

DECRETO N° 1466/

TEMUCO, 28 ABR. 2023

VISTOS :

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de Septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de Junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El Convenio de Cooperación de fecha 01 de Diciembre de 2022, celebrado entre Municipio de Temuco y el Instituto Profesional de Chile.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de Mayo 2002.

CONSIDERANDO :

1. Que dentro de la funciones del Departamento de Bienestar Social está la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO :

5. 1.- Apruébase el Convenio de fecha 01 de Diciembre de 2022, y el Anexo N° 1 de fecha 10 de Abril de 2023 , celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto Profesional de Chile.

2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, tendrá a cargo la coordinación y supervisión de presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VFF/MMA/JPP
DISTRIBUCION :

- Dirección Gestión de Personas
- Depto. Bienestar
- Instituto Profesional de Chile
- Archivo


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica
15600 2692129

CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 01 de diciembre de 2022, entre MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representado por su Alcalde, don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 comuna de Temuco, en adelante "INSTITUCIÓN", por una parte y por la otra, INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.121.264-2, en adelante "IPCHILE", representado por el Director Ejecutivo de sede Temuco, don Samuel Moreno Castillo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Aldunate N° 150, comuna y ciudad de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. IPCHILE, es una institución cuya misión es formar personas en el área técnica y profesional para que se desempeñen de manera responsable y productiva en el mundo laboral, a través de un proyecto educativo con un sello institucional, inclusivo, centrado en el estudiante, flexible, que fomente la innovación y la vinculación con el medio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de quienes participan en él.
2. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, lidera y articula los procesos de desarrollo de la comuna de Temuco, con impacto regional, público y privado, respondiendo a las demandas de la comunidad, con servicios de alta calidad y calidez humana, reconociendo las particularidades territoriales y culturales de sus habitantes, por medio de una plataforma institucional ágil y moderna, con funcionarios competentes y con elevada vocación de servicio público, cumpliendo a cabalidad las funciones y objetivos que la ley le asigna y reconoce.
3. Por esta razón las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas, a efecto de establecer una alianza estratégica para el logro de sus diferentes objetivos: académicos y formativos, y en particular, en orden a desplegar la política de vinculación con el medio institucional y nutrir las líneas de acción en ellas establecidas, en el caso de IPCHILE, y asistenciales, para la INSTITUCIÓN.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

1. Por el presente instrumento, las partes debidamente representadas, establecen un marco jurídico general dentro del que desarrollarán las relaciones entre ellas, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.
2. Todas las actividades que convengan las partes con la finalidad de dar cumplimiento a este convenio ya sus obligaciones deberán constar en contratos, convenciones u otros actos jurídicos que específicamente regulen la actividad que desean llevar a cabo, los que se anexarán a este presente convenio. Dichos actos establecerán las condiciones de financiamiento, organización, ejecución y responsabilidad de las actividades que se acuerden, además de cualquier otra estipulación que las partes convengan.

TERCERO: MATERIAS OBJETO DE COLABORACIÓN

De forma meramente enunciativa, serán materia principal de colaboración entre las partes, las siguientes:

- a. Uso de las dependencias y equipamiento, según la disponibilidad de horarios y previa solicitud de la otra parte, para que sean utilizadas en términos convenidos.
- b. Integración para los estudiantes de IPCHILE en prácticas iniciales, intermedias y profesionales. En estos casos, las materias propias habrán de ser reguladas mediante suscripción de un anexo al



- presente convenio colaborativo que para todos los efectos formará parte integrante de éste.
- c. Visitas para delegaciones de estudiantes a las dependencias de la MUNICIPALIDAD, las que deberán ser supervisadas por un docente responsable de IPCHILE, y que se realizarán en un número no superior a dos por semestre.
 - d. Organización y participación de profesionales de la MUNICIPALIDAD en charlas, seminarios y/o coloquios con estudiantes de IPCHILE, lo cual en ningún caso significará un costo económico asociado a remuneraciones por parte de IPCHILE.
 - e. Apoyo recíproco en la iniciativa de actividades, estudios o proyectos, tendientes al desarrollo de ambas instituciones.

Cada una de las actividades en particular, deberá constar en el correspondiente anexo a este convenio en los términos que señala el inciso segundo de la cláusula anterior.

CUARTO: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar una adecuada coordinación en los derechos y obligaciones que impone este convenio, IPCHILE designa como coordinador responsable a don Jorge Parra Sepúlveda, cédula de identidad N° 16.996.466-1. Por su parte, la MUNICIPALIDAD nombra como coordinador responsable a quien desempeñe el cargo de administrador/a municipal o a quien éste/a delegue al efecto.

Cualquier cambio en los coordinadores por las partes, deberá ser comunicado por escrito.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Ambas instituciones se comprometen a no publicar ni divulgar datos que se consideren reservados y confidenciales, excepto bajo la autorización por escrito de la contraparte y con excepción de la información del presente convenio y de las acciones que en su ejecución se realicen.

En particular, las partes, durante y después de la vigencia del presente contrato se obligan a:

- a. Mantener reserva y confidencialidad sobre información de cualquier naturaleza, obtenida de la otra y que puedan conocer en razón del presente convenio, sus anexos, reuniones, así como datos de tecnología, sistemas, nombres, acuerdos, planes estratégicos, en especial, aquella información relativa a los alumnos de IPCHILE. Esta obligación subsistirá incluso después de terminado el presente convenio.
- b. No utilizar la información que les sea entrega o a que tengan acceso en virtud de este convenio, en beneficio propio y/o de terceros o para propósitos distintos para los que están destinados o les fueron entregados.
- c. Ambos contratantes se abstendrán de usar, publicar, publicitar, difundir o reproducir el logo o marca, frase de propaganda de la otra parte o de efectuar declaraciones públicas dando a conocer la existencia del presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

El incumplimiento de esta cláusula por cualquiera de las partes hará responsable a la parte que incumple todos los perjuicios que cause a la otra.

IPCHILE, se compromete a informar a los participantes las actividades de este convenio acerca de los términos de confidencialidad que da cuenta esta cláusula.

SEXTO: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas. En tal sentido, podrán establecer acuerdos y convenios con otras instituciones de Educación Superior, siempre que no signifique un desmedro de las condiciones del actual convenio.

SÉPTIMO: DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio se celebra por el plazo de **4 años** de la firma



del presente instrumento. De no mediar la intención de las partes de poner fin al presente convenio en las partes que siguen, se entenderá renovado por igual período de tiempo.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término, sin expresión de causa y sin necesidad de resolución judicial, comunicando a la otra su intención mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término, sin que ello genere obligación de indemnizar perjuicios por esta causa. Asimismo, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, y/o de las derivadas de los actos o contratos que en su razón suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que les correspondan, a dar por terminado ipso-facto el presente instrumento, comunicando su decisión a la parte incumplidora por medio del envío de carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. La terminación producirá efectos desde la fecha de revisión de la carta.

El término del convenio, con independencia de la causa que lo motive, no pondrá fin a la práctica de los estudiantes que en razón de eventuales acuerdos contenidos en anexos al presente convenio se estén desarrollando, pudiendo los alumnos finalizarlas en los términos y condiciones estipulados en este acto o en otro instrumento accesorio a él.

Con todo, la terminación de cualquiera de las actividades específicas que las partes acuerden mediante la suscripción de correspondientes anexos, no pondrá término al presente convenio.

Los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio se extinguen sin responsabilidad para las partes si en el término de un año contado desde la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, las partes sólo les darán un uso de seguimiento con el fin de entregar información y asesoría académica para fines estadísticos.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente acuerdo. Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al Convenio, sin perjuicio de su derecho de reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá más allá de la vigencia del presente Convenio.

NOVENO: LOGOS OFICIALES.

Las partes podrán utilizar el logo y nombre de la institución, marcas o los símbolos comerciales de la otra, para efectos de difusión del presente Convenio, por los canales de comunicación formales, como intranet institucional, página web, eventos, redes sociales y otra forma que las partes estimen conveniente, siempre y cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS

La MUNICIPALIDAD declara adherir a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La MUNICIPALIDAD declara, además, estar en conocimiento del contenido, objetivos del Modelo de Prevención de Delitos de IPCHILE, cuyo extracto se encuentra publicado en la página Web institucional.

En el mismo sentido, declara que ni ella ni su representante legal han sido sancionados ni se encuentran en procesos de posibles sanciones, condenas o multas, por alguno de los delitos contemplado en la Ley N° 20.393.

IPCHILE se reserva el derecho a rescindir el contrato, sin aviso ni indemnización alguna, en caso de que se compruebe la existencia de situaciones que contravengan las declaraciones contenidas en los anteriores



párrafos.

DÉCIMO PRIMERO: CONFLICTOS DE INTERÉS

La MUNICIPALIDAD declara que ni ella ni su representante(s) legal(es) detentan vínculo con IPCHILE en los términos que dispone la Política de Solución de Conflictos de Interés de IPCHILE que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este contrato se pacta.

La Política de Solución de Conflictos de Interés se encuentra publicada en la página Web institucional. Esta obligación tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento facultará a IPCHILE para poner término al presente convenio sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de las indemnizaciones establecidas en el convenio y acciones legales de carácter penal o civil que resultaren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EDUCACIÓN SUPERIOR

La MUNICIPALIDAD declara conocer que IPCHILE detenta una normativa interna tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y discriminación de género y al tenor de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 9° de la Ley N° 21.369, aplicará en la medida que en la ejecución del presente convenio se configuren los presupuestos que la propia Ley y la normativa interna dispongan, ello sin perjuicio de aquellas acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que pudieran ser procedentes.

La información pertinente se encuentra publicada en la página institucional en www.ipchile.cl.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y el otro en poder de IPCHILE.

Personerías:

La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don SAMUEL CASTILLO MORENO para actuar en representación de IPCHILE consta en acta de sesión de Junta Directiva de IPCHILE de fecha 01 de agosto de 2022, formalizado en Decreto de Rectoría N° 016 de Instituto Profesional de Chile, ello de conformidad al Reglamento General de IPCHILE, actualizado de conformidad a los estatutos institucionales con fecha 18 de abril de los corrientes.



Roberto Francisco Neira Aburto
Alcalde
Municipalidad de Temuco



Handwritten signature of Samuel Moreno Castillo, written in black ink.

Samuel Moreno Castillo
Directo
Instituto Profesional de Chile



ANEXO N° 1
CONVENIO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 10 de abril de 2023, por medio de este instrumento las partes comparecientes vienen en suscribir anexo N° 1 del Convenio de Colaboración suscrito en Temuco, a 01 de diciembre de 2022, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representado por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** comuna de **Temuco**, en adelante **"INSTITUCIÓN"**, por una parte y por la otra, **INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.121.264-2, en adelante **"IPCHILE"**, representado por el Director Ejecutivo de sede Temuco, don Samuel Moreno Castillo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Aldunate N° 150, comuna y ciudad de Temuco. Este anexo considera lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

En el punto SEGUNDO, numeral 2 del Convenio de Colaboración con fecha 01 diciembre 2022 quedó establecido: "Todas las actividades que convengan las partes con la finalidad de dar cumplimiento a este convenio y a sus obligaciones deberán constar en contratos, convenciones u otros actos jurídicos que específicamente regulen las actividades que deseen llevar a cabo, los que se anexarán a este presente convenio. Dichos actos establecerán las condiciones de financiamiento, organización, ejecución y responsabilidad de las actividades que se acuerden, además de cualquier otra estipulación que las partes convengan".

Por el presente instrumento, las Partes acuerdan estipular los acuerdos que se consignan en las cláusulas SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO que a continuación se expresan:

SEGUNDO: BECAS DE MATRÍCULA Y ARANCEL

Por medio de este instrumento, IPCHILE otorga a la Municipalidad de Temuco, comuna de la Región de la Araucanía, **10 becas anuales de 100 % de matrícula y un 50% de arancel**, para cursar carrera en el **Campus de Educación a Distancia a partir del año 2023**, a las personas provenientes de la comuna de Temuco que, a través de la Municipalidad, postulen y adscriban a las carreras impartidas por el Campus de Educación a Distancia de IPCHILE. Las becas no son acumulables, es decir si no se usan en un año, no se traspasan al siguiente.

Para que su beca sea válida en el proceso de admisión de IPCHILE, los postulantes deben contar con el patrocinio de la Municipalidad de Temuco, y debe ser dicha Municipalidad quien notifique a IPCHILE, de forma oportuna y de acuerdo a los calendarios de admisión del Campus de Educación a Distancia, el listado de postulantes por ellos seleccionados, los cuales deberán realizar posteriormente su matrícula de forma directa y personal en IPCHILE Sede Temuco. El procedimiento de postulación de becas debe ser regulado por el municipio bajo sus criterios y objetivos.

La duración de la beca estará condicionada a la duración nominal de la carrera, sea esta Técnica o Profesional, aplicando a quienes el Municipio determine entre sus funcionarios y/o vecinos de la comuna.

Será la Municipalidad de Temuco quien regule la probidad en la nominación de las personas que ocuparán estas becas, liberándose a IPCHILE de cualquier denuncia posterior asociada a esta materia.

TERCERO:

Las carreras de Ingeniería y Técnico de Nivel Superior de Administración de Empresas de IPCHILE Sede Temuco, colaborarán con la municipalidad a través de sus programas específicos,- para impulsar de forma gratuita a emprendedores de la Región. El apoyo que brindarán estudiantes de IPCHILE se asociarán a los siguientes lineamientos:

- a) Fortalecimiento de competencias a emprendedoras, mediante capacitaciones, talleres, charlas y seminarios.
- b) Apoyo en la realización de Ferias a emprendedoras.
- c) Detección de oportunidades de fondos públicos para proyectos conjuntos.

Los estudiantes que colaboren en este proyecto serán supervisados por un docente de IPCHILE, de acuerdo a los lineamientos de dicha casa de estudios superiores.

Como retribución a la colaboración, la Municipalidad de Temuco otorgará 4 cupos de prácticas profesionales distribuidos en las carreras de: Ingeniería en Administración de Empresas y Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas de IPCHILE Sede Temuco.

Además, la Municipalidad de Temuco otorgará espacios en ferias y exposiciones con temáticas afines a las carreras y áreas disciplinarias que imparte sede Temuco, sin costo asociado, para estudiantes emprendedores de IPCHILE que sean de Temuco

CUARTO: CUPOS DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE HUMANIDADES

La Municipalidad de Temuco otorgará 2 cupos de prácticas profesionales para estudiantes de Trabajo Social y 2 para estudiantes de TNS en Trabajo Social de IPCHILE Sede Temuco, en el Departamento de Desarrollo Comunitario DIDECO de la Comuna de Temuco. Los estudiantes serán supervisados por un docente de IPCHILE, al cual se le debe dar acceso para realizar esta labor de acuerdo a los lineamientos de dicha casa de estudios superiores.

La Municipalidad de Temuco otorgará 2 cupos de prácticas profesionales para estudiantes Técnico de Nivel Superior en Preparación Física de IPCHILE Sede Temuco, en el Departamento de Deportes de la Comuna de Temuco. Los estudiantes serán supervisados por un docente de IPCHILE, al cual se le debe dar acceso para realizar esta labor de acuerdo a los lineamientos de dicha casa de estudios superiores.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA

Las partes acuerdan que las obligaciones y compromisos que asumen en el presente instrumento, se mantendrán durante la vigencia de convenio original.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La coordinación y supervisión del presente convenio, por parte de la Municipalidad de Temuco, corresponderá a su Departamento de Bienestar Municipal; mientras que, por parte de IP CHILE Sede Temuco le corresponderá al Director Académico don Fabián Miranda Araneda

PERSONERÍAS

La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don SAMUEL ELISEO MORENO CASTILLO para actuar en representación de IPCHILE consta en acta de sesión de Junta Directiva de IPCHILE de fecha 01 de agosto de 2022, formalizado en Decreto de Rectoría N° 016 de Instituto Profesional de Chile, ello en conformidad al Reglamento General de IPCHILE, actualizado de acuerdo a los estatutos institucionales con fecha 18 de abril de 2022.



Roberto Neira Aburto
Alcalde
Municipalidad de Temuco



Samuel Moreno Castillo
Director Ejecutivo Sede Temuco
Instituto Profesional de Chile

